

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA II**

<b>Unidad de Organización</b>	Hospital de Apoyo Yungay
<b>Meta Presupuestaria</b>	213
<b>Actividad del POI</b>	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
<b>Denominación de la Contratación</b>	MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

<b>1. Finalidad Pública</b>
Cumplir con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay.
<b>2. Objetivo de la Contratación</b>
Contar con los servicios de un Médico especialista en Pediatría para fortalecer los trabajos en el Servicio de Pediatría del Hospital de Apoyo Yungay.
<b>3. Alcances del Servicio</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Examinar, y valorar el riesgo quirúrgico del paciente pediátricos de los pacientes programados para cirugías del Hospital de Apoyo Yungay</li> <li>2. Atención Clínica: Realizar visitas médicas de pacientes hospitalizados.</li> <li>3. Realización de registro diario en las historias clínicas tanto de la evolución y terapéutica de los pacientes hospitalizados</li> <li>4. Realizar informes médicos de los pacientes.</li> <li>5. Participación de juntas médicas.</li> <li>6. Detalles sobre las complicaciones o eventos ocurridos en el área de Hospitalización</li> <li>7. Implementación de Protocolos: Asegurar que los protocolos de atención en salud infantil estén en línea con las directrices del MINSA.</li> <li>8. Programas de Salud: Participar en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud</li> <li>9. Coordinar con otros especialistas y personal de salud para un enfoque integral y multidisciplinario en la atención de los pacientes.</li> <li>10. Capacitación y Educación: Participar en la formación y capacitación continua del personal de salud del hospital en temas de Pediatría</li> <li>11. Registro y Reporte: Mantener un registro detallado de la atención a los pacientes y preparar informes periódicos para la administración del hospital y el MINSA.</li> </ol>
<b>4. Requisitos mínimos del Locador</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RNP – Registro Nacional de Proveedores</li> <li>- RUC - Registro Único de contribuyentes</li> <li>- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada</li> <li>- Contar con su habilitación vigente del CMP</li> <li>- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.</li> </ul>
<b>5. Seguros</b>
No aplica
<b>6. Perfil del puesto</b>
<b>Formación Académica:</b> Profesional Titulado Universitario como Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado (vigente). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución del SERUMS (Obligatorio).</li> <li>- Profesional Titulado Universitario o desde emitida la constancia de egreso de la entidad formadora (universidad) en la Especialidad de Pediatría.</li> </ul>
<b>Acreditación:</b>

  
 Dra. Jessica J. Muñoz-Hobites  
 Médico Cirujano  
 CMP 52914



siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La RSHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RSHN debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de **LA JEFATURA DE PEDIATRIA**
- Recibo por honorarios Electrónico
- Copia del registro Único de contribuyentes en condición de habido y activo - FICHA RUC
- Copia del Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- Formulario de autorización de suspensión de renta de cuarta categoría de corresponder

En caso de retraso en el pago por parte de la RSHN, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **11. Confidencialidad**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

#### **12. Penalidades**

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Dra. Jessica María Amies  
Procuradora General  
52014



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **19. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

  
Dra. Jessica Hinojosa  
Médico Cirujano  
CMP 52914

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica